



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **2 0 6** DE

(**22 de mayo de 2020**)

“Por la cual se efectúa una modificación presupuestal a la Resolución No. 002 del 03 de enero de 2020, mediante la cual se desagrega el presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2020”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de sus facultades legales y las conferidas en el Artículo 24, del Acuerdo 05 de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019, se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 enero al 31 de diciembre de 2020, y mediante Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, el Presidente de la Republica en Ejercicio de las facultades constitucionales y Legales en especial las que le confiere el Artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, aprobó la liquidación el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020.

Que, mediante Resolución No. 002 de enero 03 de 2020, se desagrega el Presupuesto de Gastos y se distribuyen los recursos asignados a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de conformidad con el Plan de Cuentas a que se refiere el Artículo 30 del Decreto 4730 de 2005 mediante el cual podrán ser modificados por el representante legal.

Que, es necesario realizar una operación de créditos y contra créditos con el fin de garantizar recursos para el pago del rubro de indemnización por vacaciones por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) MCTE.**

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto No. 4836 de diciembre 21 de 2011, el cual indica que: *“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante Resolución expedida por el jefe del órgano respectivo”.*

Que, el inciso quinto del artículo 20 del Decreto 2236 del 27 de diciembre de 2017 establece que: *“El jefe del órgano o quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en su dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas tratándose de gastos de Inversión.”*

Que, en cumplimiento a las normas anteriormente citadas y a las necesidades planteadas,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

"Continuación de la Resolución Por la cual se efectúa una modificación presupuestal a la Resolución No. 002 del 03 de enero de 2020, mediante la cual se desagrega el presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2020"

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar internamente en el Presupuesto de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, desagregado mediante Resolución de Rectoría No. 002 del 03 de enero de 2020, para la vigencia 2020, conforme al siguiente detalle:

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	REC	CONTRA CREDITO	CREDITO
A						FUNCIONAMIENTO	10	15.000,000.00	15.000,000.00
A	01					GASTOS DE PERSONAL	10	15.000,000.00	15.000,000.00
A	01	01				PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	10	15.000,000.00	15.000,000.00
A	01	01	03			REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL.	10	15.000,000.00	15.000,000.00
A	01	01	03	001		PRESTACIONES SOCIALES SEGUN DEFINICIÓN LEGAL	10	-	15.000,000.00
A	01	01	03	001	001	SUELDO DE VACACIONES	10	15.000,000.00	
A	01	01	03	001	002	INDEMNIZACION POR VACACIONES	10	-	15.000,000.00
						TOTAL RECURSO 10	10	15.000,000.00	15.000,000.00

ARTICULO 2°. La presente Resolución modifica parcialmente la Resolución No. 002 del 03 de enero de 2020 y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL RECTOR,

Ariosto A.
HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó y elaboró: Gloria Bautista Alarcón. Profesional Área de Presupuesto
Revisó: Dr. Ariel Tovar Gómez. Vicerrector Administrativo y Financiero
Revisó: Dr. Jorge Herrera Ortiz. Asesor de Rectoría.
Revisó: Dr. Edgar Mauricio López Lizarazo. Secretario General.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---